



ADVERTENCIA: Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.

RESOLUCIÓN

para la concesión de una subvención directa a la Fundació Institut Guttmann en 2026 para el desarrollo del Programa Game Over y el soporte a INVICTES.

ANTECEDENTES

I- La Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026, publicada en el DOGC 9718, de 13 de julio, establece la asignación de una partida presupuestaria para la Fundació Institut Guttmann, para la financiación del programa Game Over y la colaboración en la difusión de INVICTES.

II- El 27 de julio de 2026, la Fundació Institut Guttmann presentó una solicitud de financiación del Programa Game Over por un importe de 60.000 euros, que también incluía el objetivo de difundir INVICTES. La solicitud mencionada valoró el gasto de las intervenciones necesarias en 108.720 euros para 2026 y justificó la cantidad con la presentación de un presupuesto.

III- El programa Game Over es una intervención educativa de la Fundació Institut Guttmann dirigida a chicos y chicas de entre 15 y 18 años y se realiza principalmente en escuelas secundarias. Estas son sesiones impartidas por monitores con lesiones medulares o cerebrales adquiridas como resultado de un accidente, que explican la transformación de sus vidas y las consecuencias físicas, emocionales, sociales y familiares que afrontan. La intervención de estas personas es muy eficaz en la medida en que permite a los participantes identificarse con ella y genera un impacto emocional.

Como parte de esta actividad de sensibilización, desde su creación hasta 2025, la Fundación Institut Guttmann ha realizado 18.760 sesiones de sensibilización, en las que han participado 906.368 estudiantes.

IV- El Programa Game Over está de acuerdo con el Plan de Seguridad Vial, aprobado el 30 de abril de 2024, que en su apartado 3.1, sobre Estrategia de Formación para Niños y Jóvenes, incluye como acción la realización de actividades de sensibilización sobre las consecuencias de los accidentes de tráfico con la participación de las víctimas.





V- La subvención solicitada por la Fundación Institut Guttmann también incluye la difusión de INVICTES, un programa del Servicio de Tráfico de Cataluña que ofrece a las víctimas de accidentes de tráfico con lesiones graves soporte y orientación de por vida que promueven su autonomía personal y vida independiente.

VI- El Plan Catalán de Seguridad Vial, en la subsección 5.5, sobre Atención a las víctimas de accidentes de tráfico, incorpora la acción de Mejorar y difundir el servicio INVICTES para la atención postaccidente a víctimas gravemente heridas en accidentes de tráfico, con el fin de facilitar su integración en el entorno social.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

I- La Ley 10/2026, de 9 de julio, sobre el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2026, publicada en el DOGC 9718, de 13 de julio, en la sección 13 de la Disposición Adicional 31, indica lo siguiente:

"El Gobierno, dentro del marco de los recursos habilitados conforme a la disposición adicional 24.3, debe asignar una partida presupuestaria de hasta 60.000,00 euros para el Institut Guttmann, para financiar el programa "Game over", la educación sobre seguridad vial y colaborar en la difusión del servicio de Invictos, para la atención de personas gravemente heridas en accidentes de tráfico, dentro de los presupuestos del Servicio Catalán de Tráfico.

II- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, establece que, de manera excepcional, las subvenciones previstas por nombre en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas pueden concederse directamente.

III- El artículo 22.2.c) de la mencionada Ley de Subvenciones establece que, de forma excepcional, pueden concederse directamente aquellas subvenciones en las que se acrediten motivos de interés público, social, económico o humanitario, u otros motivos debidamente justificados que obstaculicen sus convocatorias públicas. En la misma línea, el artículo 94.2 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

En este caso, se cumplen las razones de interés público y social, ya que el Game Over Programme ha demostrado su valor educativo y, debido a sus características y extensión, no tiene equivalencia en ningún programa con ninguna entidad que realice una tarea similar.

Dada la importancia y alcance del programa, sus raíces y su impacto, se considera un elemento fundamental para aumentar la conciencia sobre la movilidad segura entre los estudiantes de secundaria.

IV- En los casos legales en los que no se aplique un proceso de competencia para conceder subvenciones o ayudas, conforme a los artículos 3.4 y 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza,





en subvenciones por un importe superior a 10.000 €, los beneficiarios, si son personas jurídicas, Deben comunicar la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerlos públicos, si reciben subvenciones o ayudas públicas superiores a 100.000 € (cálculo de todas las subvenciones recibidas por la entidad para otros conceptos) o si al menos el 40% de sus ingresos anuales provienen de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad supere los 5.000 €.

De acuerdo con el artículo 94.6 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, la entidad adjudicataria dará a conocer las subvenciones concedidas conforme a la normativa aplicable sobre transparencia.

V- La facultad de conceder subvenciones directas en aplicación del artículo 93.b, del Texto Revisado de la Ley de Hacienda Pública de Catalunya, aprobada por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, corresponde a "En entidades autónomas de carácter administrativo, los presidentes, directores...". En el caso del Servicio de Tráfico de Cataluña, dado que la competencia no ha sido delegada, corresponde a la Presidencia del Servicio de Tráfico de Cataluña.

Por todas estas razones, a raíz de la solicitud de subvención presentada por la Fundació Institut Guttmann.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la Fundació Institut Guttmann una subvención para el desarrollo del Programa Game Over y el soporte a INVICTES por un importe de sesenta mil euros (60.000 euros).

Segundo.- En relación con el Game Over Programme, su informe Fundació Institut Guttmann incluye la celebración de las sesiones, otras intervenciones formativas relacionadas con Game Over y actividades de gestión necesarias para el desarrollo del programa.

En cuanto a la realización de las sesiones, el programa consiste en charlas-coloquio para grupos de estudiantes que cuentan con el soporte de materiales audiovisuales y son desarrollados por monitores con discapacidad adquirida.

En el caso de otras intervenciones formativas, el programa incluye la formación de los monitores que llevan a cabo las sesiones en los centros, así como una reunión de monitores y policía.

En cuanto a la gestión del programa, requiere una secretaría técnica que incluye la gestión de solicitudes de las escuelas, la asignación de monitores y el seguimiento de las sesiones. También se gestionan los gastos y la actividad se evalúa mediante datos.

Tercero.- En cuanto a INVICTES, la Fundació Institut Guttmann colaborará en su difusión, acercándolo a los pacientes tratados en Guttmann, informándoles sobre los servicios de





soporte y orientación que promueven la autonomía y la vida independiente de la persona que ha sufrido secuelas como consecuencia de un accidente de tráfico.

Cuarto.- A lo largo de 2026, al menos 900 sesiones del Programa Game Over deben haberse programado y se deben haber desarrollado intervenciones dirigidas al público objetivo de INVICTES.

Quinto.- Para llevar a cabo la actividad, la Fundació Institut Guttmann proporcionará los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa:

- Monitores que han sufrido una lesión en el sistema nervioso y que han sido entrenados para poder llevar a cabo las intervenciones planificadas y que pueden encargarse de todas las sesiones planificadas.
- Personal encargado de la coordinación y gestión del programa.

Sexto.- El gasto elegible se considera aquel que responde inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y corresponde a una acción llevada a cabo de forma efectiva a lo largo del año 2026.

Los gastos atribuibles a esta subvención se consideran aquellos que se refieren a los siguientes elementos:

- a) Costes de gestión del programa (salario y seguridad social de la persona o personas implicadas en el soporte al programa Game Over).
- b) Sesiones (compensación económica por sesión a los supervisores que imparten las charlas y gastos de viaje - taxis, trenes, autobuses, kilometraje, autopistas y aparcamiento).
- c) Materiales de formación

Séptimo. - La Fundació Institut Guttmann debe presentar un informe que justifique las acciones realizadas y una cuenta que justifique los gastos incurridos, antes del 1 de diciembre de 2026. Esta justificación de la subvención debe realizarse mediante el método ordinario de justificación de la cuenta, con la provisión de prueba de gastos, conforme al artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

Octavo.- La cantidad de la subvención se entregará una vez presentada la documentación que justifique el gasto.

Noveno.- El pago de la subvención concedida por esta resolución entrará en vigor frente a la solicitud 6200/D/481000100/2220/0000 del presupuesto del Servicio Catalán de Tráfico para el ejercicio fiscal 2026.

Décimo. - Si alguna de las causas establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales y en los artículos 99 y 100.2 del Texto Revisado





de la Ley de Hacienda Pública de Catalunya, o cualquiera de las obligaciones previstas en esta propuesta, la subvención podrá ser revocada y el beneficiario deberá pagar, además de la cantidad de la subvención injustificada, el correspondiente interés legal.

Undécimo lugar.- La Fundació Institut Guttmann está sujeta a las siguientes condiciones:

- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales y cualquier otra que pueda ser legal o regulada
- Guarda toda la documentación relacionada con esta subvención durante 5 años
- Proporciona toda la documentación relativa a la subvención requerida por el Servicio Tráfico catalán, así como para Sindicatura de Comptes e Intervenció General
- Comunicar al Servicio de Tráfico de Cataluña, mediante una declaración de responsabilidad, la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administración, con el fin de hacerla pública, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de noviembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Duodécima.- En todo lo que no esté previsto en esta resolución, procederá conforme a las disposiciones del Capítulo IX del texto revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo lo que se considere básico.

Decimotercero.- Notificar esta resolución, con la condición de que, contra esta resolución, que agota el canal administrativo, pueda presentarse un recurso opcional para su reconsideración en un plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, o un recurso contencioso-administrativo ante la cámara contencioso-administrativa del Tribunal Superior de

El juez de Catalunya en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Núria Parlon Gil

Presidente del Servicio de Tráfico de Cataluña

